

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



Resolución Número **025** de 2022

(17 MAR 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS DESCUENTOS Y BECAS PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSTGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL VIGENTE

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la Autonomía Universitaria, lo que implica la libertad de acción de los centros educativos superiores. Que esta libertad de acción está definida en la Ley 30 de 1992 reconociendo a las universidades el derecho de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional. Que bajo este marco las universidades son generadoras de recursos propios que provienen de sus actividades de formación (inscripciones, matrículas, derechos de grado y otros servicios asociados) investigación y extensión.

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una Institución Universitaria reconocida en el Sistema Nacional de información del Ministerio de Educación Nacional SNIES con código 2904 de 2000, de carácter universitario público.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos; b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; y f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el artículo 85 de la Ley 30 de 1992 Capítulo V del Régimen Financiero; literal c) establece que las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 indica que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (ITEC), el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente Ley.

Que mediante Decreto 077 del 25 de enero de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional se designa al señor Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ como Director de la Escuela Superior de Guerra.

Que el Acuerdo 001 de fecha 15 diciembre 2020, expidió el Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", y establece:

Artículo 18 con relación a las Atribuciones y Facultades de la Dirección, el Director de la Escuela Superior de Guerra tiene las facultades y atribuciones para dirigir todas las actividades académicas y administrativas, de manera que estén acordes con los objetivos del Comando General de las Fuerzas Militares y las normas vigentes en materia de Educación Superior y, en general, las que le sean aplicables por la condición de Escuela de formación Militar e institución universitaria. Sus atribuciones y facultades son: h. suscribir convenios y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el logro de los objetivos académicos en concordancia con su nivel y atribuciones.

Artículo 38 señala que la Comunidad Académica de la Escuela Superior de Guerra estará conformada por el personal directivo, administrativo, el personal docente, los estudiantes, los empleadores y los egresados.

Artículo 39 define que el personal Directivo de la Escuela Superior de Guerra está conformado por personal militar y civil, que hace parte del Estado Mayor, dentro del esquema particular de las instituciones militares.

Artículo 40 consagra que el personal administrativo de la Escuela Superior de Guerra está conformado por personal militar y civil, que no hace parte del artículo 39 y se regirá por las normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia para cada caso.

Artículo 42 establece que el personal de estudiantes está conformado por los Oficiales quienes adelantan los cursos para ascenso de acuerdo con las normas vigentes y políticas del Comando General de las Fuerzas Militares; los Oficiales o Civiles de los programas académicos de postgrado, y de educación continuada, (...) que tienen matrícula vigente para un curso o programa académico que ofrece la Escuela.

Artículo 43 indica que se considera graduado a la persona natural que obtenga título académico en uno o más programas de la Escuela o que haya cursado y aprobado los cursos regulares de ascenso.

RESUELVE:

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Para efecto de la aplicación de los beneficios establecidos en la presente resolución, se entiende por matrícula la inscripción de la totalidad de los créditos de cada semestre.

Artículo 2. BECA. Para los efectos del presente acto administrativo, se entiende por BECA el menor valor a pagar por concepto de matrícula otorgado por la Escuela Superior de Guerra, como reconocimiento al mérito académico del estudiante.

Artículo 3. DESCUENTO DE MATRICULA. Es el menor valor a pagar por concepto de matrícula, otorgado por la Escuela Superior de Guerra a los estudiantes de los programas académicos de postgrado, dado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. BENEFICIARIOS. El presente acto administrativo establece los descuentos que pueden otorgarse por la Escuela Superior de Guerra a los estudiantes de los programas académicos de postgrado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada caso, a saber:

- a) **PERSONAL MILITAR DE PLANTA ESDEG:** Entiéndase por Militar de Planta de la Escuela Superior de Guerra, aquel personal Militar en servicio activo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, que ha sido trasladado mediante acto administrativo a la ESDEG.
- b) **PERSONAL EGRESADO DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA ESDEG:** Entiéndase por personal egresado militar o civil, aquel que por medio de acta y diploma de grado acredite haber cursado uno de los programas de postgrados de la Escuela Superior de Guerra y haber sido titulado en el mismo.

- c) **PERSONAL FAMILIAR INSTITUCIONAL:** Entiéndase por personal familiar institucional, al cónyuge, compañero(a) permanente actual, padres, hijos(as) y hermanos(as) de los integrantes de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo o en uso del buen retiro.
- d) **FUNCIONARIOS PÚBLICOS:** Entiéndase por funcionarios públicos las personas naturales que ejercen la función pública estableciendo una relación laboral con el Estado.
- e) **PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA EN SERVICIO ACTIVO DEL MINISTERIO DE DEFENSA:** Entiéndase por personal activo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional el contemplado en el artículo 10 del Decreto 1790 de 2000, artículo 1 del Decreto 1793 de 2000 y artículo 101 de la Ley 2179 de 2021.
- f) **PERSONAL PENSIONADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:** Entiéndase por personal pensionado del Ministerio de Defensa Nacional a aquel que por acto administrativo se le reconoce pensión, por el caso que aplique.
- g) **PERSONAL MILITAR EN RETIRO:** Entiéndase por personal militar en retiro, a aquel que ha cesado en la obligación de prestar servicios en actividad, pudiendo solo estar retirado o habiendo adquirido el derecho para recibir pensión por invalidez o tener asignación de retiro.
- h) **PERSONAL PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA:** Entiéndase por Profesionales Oficiales de Reserva los contemplados en el artículo 2 de la Disposición 013 de 2014: "*Son Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares, los profesionales con título de formación universitaria completa conforme con los términos de la Ley 30 de 1992 o a las normas de educación superior vigentes en todo tiempo, que en forma voluntaria, sin prestación, ni relación laboral de ninguna índole, ad honorem, se vinculan a la Institución a través de cursos especiales ordenados y programados por el Ministro de Defensa o por el Comandante General de las Fuerzas Militares cuando en él se delegue*".
- i) **GRUPOS ÉTNICOS:** Entiéndase por grupos étnicos a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y el pueblo Rom o Gitano y demás que sean reconocidos por el Gobierno Nacional.
- j) **DESCUENTO CON OCASIÓN AL VOTO:** Es aquel otorgado al estudiante que acredite haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de las actividades académicas, hasta las votaciones siguientes en que pueda participar según el artículo 1 de la Ley 815 de 2003.
- k) **PERSONAL CIVIL DE PLANTA ESDEG:** Entiéndase por civil de planta de la Escuela Superior de Guerra, a aquel personal civil que ha sido trasladado mediante acto administrativo a la ESDEG.
- l) **PERSONAL VINCULADO COMO PRESTADORES DE SERVICIOS A LA ESDEG:** Entiéndase por personal vinculado como prestador de servicios de la Escuela Superior de Guerra, el que al momento de la aplicación del beneficio económico cuenta con contrato vigente en la ESDEG.
- m) **PERSONAL DOCENTE DE LA ESDEG:** Entiéndase por personal docente de la Escuela Superior de Guerra, a aquellas personas naturales vinculadas a la Escuela para desempeñarse como Docente de Planta, Docente Ocasional o Docente Hora cátedra y que al momento de la aplicación del beneficio económico cuenten con contrato vigente en la ESDEG.
- n) **GRUPOS DE PERSONAS DE UNA MISMA ORGANIZACIÓN, ENTIDAD O INSTITUCIÓN:** Entiéndase por un grupo de cinco (5) o más personas que pertenezcan a una misma organización, entidad o institución, que se inscriban, sean admitidos y se matriculen en programas de postgrado de la ESDEG.

Artículo 5. VALORES DE DESCUENTO DE MATRICULA. Otorgar los valores de descuento en el pago de la matrícula semestral, previa solicitud por escrito con los documentos soporte respectivos y según las fechas establecidas en el calendario académico, para el siguiente personal:

Categoría Descuento	Descripción	Documentos Soporte y requisitos
Personal Militar de Planta de la ESDEG	Hasta el 50% de descuento en el valor de la matrícula mientras sea orgánico en la ESDEG.	<p>Cada semestre allegar copia de la orden administrativa de personal o acto administrativo por medio del cual se traslada a la ESDEG.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>
Personal Egresado de los Programas Académicos de la ESDEG	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula.	<p>Cada semestre allegar copia del acta, diploma y título del postgrado adelantado en la ESDEG.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>
Personal Familiar Institucional	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula mientras mantenga las condiciones de familiar institucional.	<p>Para acreditar parentesco en caso de padres e hijos, cada semestre allegar copia del Registro Civil de Nacimiento. Tratándose de hermanos, debe aportar el registro civil de nacimiento del aspirante y de su familiar.</p> <p>Para acreditar vínculos matrimoniales, cada semestre allegar registro civil de matrimonio el cual debe haber sido expedido máximo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su presentación.</p> <p>Para acreditar las uniones maritales de hecho, cada semestre allegar copia de la escritura pública que acredite la existencia de la unión marital de hecho y declaración extra-juicio en la que certifique que a la fecha mantiene dicha unión, expedida máximo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su presentación.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>

Funcionarios Públicos	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula mientras sea funcionario público.	Cada semestre allegar certificado laboral, donde se indique el tiempo de vinculación, el tipo de contrato y cargo. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Personal Militar de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en servicio activo	Hasta el 30% de descuento en el valor de la matrícula mientras permanezca en servicio activo.	Cada semestre allegar certificado laboral, en el que se indique que se encuentra activo y el tiempo de servicio. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en uso de buen retiro y/o pensionado del Ministerio de Defensa o con asignación de retiro	Hasta el 25% de descuento en el valor de la matrícula.	Cada semestre allegar certificado o acto administrativo emitido por entidad competente en el que se reconoce esta calidad. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Profesionales Oficiales de Reserva	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula mientras mantenga la condición de Profesional Oficial de Reserva.	Cada semestre allegar certificado expedido por la autoridad competente respectiva. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Grupos Étnicos	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula para las personas que acrediten pertenecer a un grupo étnico legalmente reconocido.	Cada semestre allegar certificado no mayor a treinta (30) días emitido por autoridad competente, que acredite la calidad. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.

Ocasión al voto	10% de descuento en el valor de la matrícula para las personas que acrediten haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio del período académico.	Allegar copia del último certificado electoral. El descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula a que tiene derecho el estudiante se hará efectivo no sólo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar conforme al artículo 1 de la Ley 815 de 2003.
Personal Civil de Planta de la ESDEG	Hasta el 25% de descuento en el valor de la matrícula para los programas de maestría o 30% de descuento en el valor de la matrícula para el programa de doctorado, mientras mantenga la condición de personal civil de planta de la ESDEG.	Cada semestre allegar copia del certificado y/o resolución de traslado. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Personal vinculado como Prestadores de Servicio de la ESDEG	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula para los programas de maestría, mientras mantenga la condición de personal vinculado como prestadores de servicio de la ESDEG.	Cada semestre allegar certificado del contrato, el cual debe estar vigente para el semestre que va a cursar. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Personal Docente de la ESDEG	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula para los programas de maestría o 30% de descuento en el valor de la matrícula para el programa de doctorado, mientras mantenga la condición de docente de la ESDEG.	Cada semestre allegar certificado del contrato, el cual debe estar vigente para el semestre que va a cursar. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Grupos de cinco (5) o más personas de una misma organización, entidad o institución	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula mientras hagan parte de un grupo de mínimo cinco (5) personas de una misma organización, entidad o institución.	Cada semestre allegar certificado que acredite que el grupo de personas (mínimo cinco) hacen parte de misma organización, entidad o institución. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.

Parágrafo 1: El personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional heridos en combate o que como consecuencia de la acción del enemigo hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, tendrán un descuento adicional del 5% a los estímulos establecidos en el presente acto administrativo. Para tal fin se deberá presentar el acta de la junta médico laboral respectiva que certifique su situación.

Parágrafo 2: El estudiante debe efectuar por escrito la respectiva solicitud de descuento en el valor de la matrícula según las fechas estipuladas en el calendario académico, solicitud que presentará ante la oficina de Admisiones y Registro para cada semestre. Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, la oficina de Admisiones y Registro informará al estudiante el descuento otorgado. Para los aspirantes de primer semestre, la oficina de Admisiones Registro les informará las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

Artículo 6. BECA POR DESEMPEÑO ACADÉMICO. Se establecen el siguiente tipo de beca en los valores de las matrículas de los programas de postgrado de la Escuela Superior de Guerra, el cual se fundamenta en el buen desempeño académico de los estudiantes:

Tipo de Beca	Descripción	Documentos soporte y requisitos
Beca por excelencia académica	50% de beca al estudiante que obtenga el mejor promedio académico de su programa en el semestre inmediatamente anterior.	La oficina de Admisiones y Registro determinará el mejor promedio de los estudiantes de la totalidad de los semestres por programa. En caso de empate se dividirá el descuento entre los estudiantes merecedores de la beca.

Parágrafo: Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, el jefe del programa académico respectivo informará a la Vicedirección Académica sobre los estudiantes que para cada semestre se harán acreedores del beneficio. La Vicedirección Académica informará al estudiante y a la Vicedirección Administrativa de la beca a la que es merecedor.

Artículo 7. CONSIDERACIONES ESPECIALES. Se determinan las siguientes consideraciones especiales:

- a) Los descuentos y/o becas otorgadas a los estudiantes no serán acumulables, salvo los otorgados a los heridos en combate o que como consecuencia de la acción del enemigo hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica.
- b) Al estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en dos (2) categorías de descuento en el valor de la matrícula se le aplicará la de mayor beneficio.
- c) Los casos excepcionales no contemplados en este acto administrativo, solicitados por los estudiantes, deberán ser analizados y avalados por parte del jefe del programa académico correspondiente, de acuerdo con el presupuesto disponible y el punto de equilibrio de dicho programa. Una vez estudiada la excepcionalidad del caso, el jefe del programa académico correspondiente hará la recomendación pertinente al Director de la Escuela Superior de Guerra, quien podrá otorgar un porcentaje adicional a los estímulos descritos en el artículo 5 de este acto administrativo, sin que este supere el 70% del valor de la matrícula por semestre. Algunos de los criterios que podrán guiar esta decisión son:
 - 1) Personal de la Escuela Superior de Guerra que haya sido premiado como mejor docente en cada una de las categorías establecidas.
 - 2) Personal egresado de los programas académicos de postgrado de Instituciones de Educación Superior, con promedio de calificación de cuatro punto siete (4.7) o superior.
 - 3) Personal categorizado como investigador emérito, senior, asociado o junior por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 4) Personal que este afrontando una situación de grave calamidad familiar o personal.

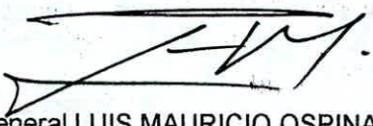
Artículo 8. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO ECONÓMICO. Son causales de la pérdida de beneficio de descuentos o becas las siguientes:

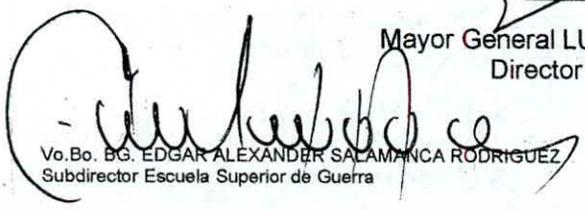
- a) Cuando quede en firme una sanción disciplinaria académica.
- b) Por haber reprobado alguna de las asignaturas del programa.

- c) Por no mantener una calificación definitiva de cada materia de cuatro punto cero (4.0) o superior ni el promedio del semestre de cuatro punto cinco (4.5) o superior.
- d) Cuando el estudio de seguridad realizado por la Escuela Superior de Guerra arroje como resultado NO CONFIABLE.
- e) Por falsedad en la documentación presentada en el proceso de admisión o para hacerse acreedor de un descuento o beca.
- f) Por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad interna de la ESDEG, incluyendo el presente acto administrativo.

VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y ~~deroga~~ todas las anteriores que se hayan emitido en la materia, así como las disposiciones normativas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ
Director Escuela Superior de Guerra


Vo.Bo. BG. EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRIGUEZ
Subdirector Escuela Superior de Guerra

Revisó:


VACAD: CR. OSCAR OTONIEL TORRES CONDE
Vicedirector Académico ESDEG


PLAES: TG. HUGO HERNAN CAMELO SANDOVAL
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

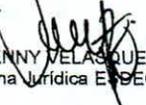

JURID: MY. ERIKA YECENIA JAIMES SOCHA
Jefe Oficina Jurídica ESDEG

Estructuró:


VACAD: PS. PATRICIA BARRERO DE RIVERA
Asesor Académico ESDEG


PLAES: PS. CR (R) MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ
Asesor Planeación Estratégica ESDEG


PLAES: PS. LISSETH PAOLA SALAZAR NARVAEZ
Costos Planeación Estratégica ESDEG


JURID: PS. JENNY VELASQUEZ LOPEZ
Abogada Oficina Jurídica ESDEG